



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-10129006- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-339-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 6/7 del documento N° RE-2023-10128898-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1618/24.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2022 se reúnen, por una parte, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante **SMATA** con domicilio en Av. De los Constituyentes 5041 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Horacio González, en carácter de Delegado General De Delegación Capital Federal, Roberto Galván y Mario Scannavino en carácter de Colaboradores Gremiales; Zambrano Ramón y López Juan en carácter de delegados del personal; y por la otra parte, la Empresa **Powgen Diesel S.A.** con domicilio legal en Alvarado 3085 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Norberto Galarraga, en su carácter de apoderado de la firma. Conjuntamente denominadas LAS PARTES quienes luego de sucesivos intercambios de opiniones acuerdan lo siguiente:

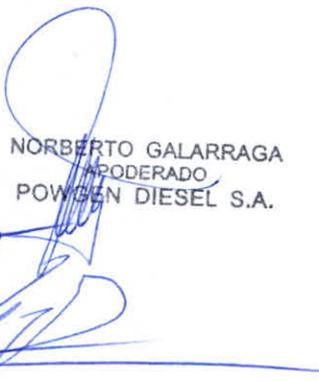
CONSIDERANDO: A los efectos del desfasaje salarial dado por el constante aumento del costo de vida que sufren los trabajadores de la empresa, el SMATA apelando a la buena fe y el esfuerzo compartido, solicita que se otorgue a todo el personal convenionado bajo el CCT 27/88 un Bono en concepto de Gratificación Extraordinaria equivalente a 100 Horas de la Categoría Oficial vigente para el mes de diciembre de 2022, la cual equivale a \$ 567,09 el valor horario. Que ante ello la empresa toma conocimiento de lo expuesto por SMATA y manifiesta su consenso en respecto al desfasaje salarial, y a través de sucesivas reuniones las partes acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LAS PARTES convienen en establecer el pago de un Bono en concepto de Gratificación Extraordinaria a cada trabajador que se encuentre dentro del CCT 27/88.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen en fijar dicha Gratificación Extraordinaria en la suma de \$ 56.709 (pesos cincuenta y seis mil setecientos nueve), equivalente a 100 Horas de la Categoría Oficial.


HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


NORBERTO GALARRAGA
APODERADO
POWGEN DIESEL S.A.

TERCERA: la Gratificación Extraordinaria establecida en la segunda del presenta Acta Acuerdo tendrá carácter no remunerativo y se abonara conjuntamente con el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2023, consignándolo en los respectivos recibos de haberes como “Acuerdo SMATA 27/12/2022”.

CUARTA: La Gratificación Extraordinaria establecida en el segundo punto del presente acta acuerdo, absorberá el importe que los trabajadores y trabajadoras hubieran percibido en carácter de Asignación No Remunerativa Decreto 841/2022 PE, por lo tanto, percibirán el neto resultante de restar a los \$ 56.709 el importe recibido en base al Decreto 841/2022.

QUINTA: Las partes acuerdan que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo del bono extraordinario, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de la empresa en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estará a cargo de la empresa el pago de los aportes al Sindicato.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relación que permitan atender las exigencias tanto de la empresa como las/los trabadores/as, procurando el cumplimiento de los objetivos de seguridad, calidad y producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales en este contexto se comprometen a fomentar y mantener las paz social. No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de presente.

Por SMATA

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

NORBERTO GALARRAGA
APODERADO
POWGEN DIESEL S.A.
Por Powgen Diesel S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 339-24 Acu 1618-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.